



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

17 FEB. 2023

(# 0 0 3 0 0)

“Por la cual se impulsa el trámite de una integración empresarial y toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES (E) DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades y en especial, las conferidas por el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), la Ley 1340 de 2009, el Decreto 1294 de 2021, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Conforme a lo ordenado por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica¹, el 24 de enero de 2023², la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, dio inicio al trámite de la integración empresarial entre las sociedades **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** (en adelante **AVIANCA**), **FAST COLOMBIA S.A.S.** (en adelante **VIVA AIR**), **VIVA AIRLINES PERÚ S.A.C.** (en adelante, **VIVA PERÚ**), quienes en conjunto se denominan las **EMPRESAS INTERVINIENTES**, bajo las reglas de la Ley 1340 de 2009. Para tal efecto, la Dirección ordenó a las **EMPRESAS INTERVINIENTES** la publicación de un aviso en diario de amplia circulación nacional, para que dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación, cualquier interesado suministrara información y aportara elementos de utilidad para el análisis de la **OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN**, así denominada por las **EMPRESAS INTERVINIENTES**, en los términos del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009.

SEGUNDO: Mediante comunicación de 25 de enero de 2023³, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales solicitó a las **EMPRESAS INTERVINIENTES** informaran si se deseaban ratificar y/o adicionar documentos a la solicitud de preevaluación, o requerían aportar cualquier tipo de información adicional.

TERCERO: Mediante comunicaciones de 25 y 26 de enero de 2023⁴, las **EMPRESAS INTERVINIENTES** ratificaron los escritos y pruebas aportadas al expediente y solicitaron que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1340 de 2009 se incorporaran al mismo el ofrecimiento de condicionamientos presentados por ellas con el recurso de apelación radicado el 23 de noviembre de 2023.

¹ Resolución No. 00079 de 18 de enero de 2023. Consecutivo 125 del Expediente Público y Consecutivo 125 del Expediente Privado.

² Consecutivo 129 del Expediente Público y Consecutivo 129 del Expediente Privado.

³ Consecutivo 132 del Expediente Público y Consecutivo 132 del Expediente Privado

⁴ Consecutivos 131 y 133 del Expediente Público y Consecutivos 131 y 133 del Expediente Privado. Esto fue ratificado por las **EMPRESAS INTERVINIENTES** mediante comunicaciones de 29 de enero y 3 de febrero de 2023. Consecutivos 136 y 148 del Expediente Público y Consecutivo 136 y 148 del Expediente Privado.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 3 0 0)

17 FEB. 2023

“Por la cual se impulsa el trámite de una integración empresarial y toman otras determinaciones”

CUARTO: Mediante comunicación de 26 de enero de 2023⁵, las **EMPRESAS INTERVINIENTES** aportaron constancia del cumplimiento de la orden de publicación del aviso de la solicitud de la **OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN** en un diario de amplia circulación. En esta se indicó que, el 26 de enero de 2023⁶, se publicó en el diario El Nuevo Siglo el aviso por medio del cual se informó el inicio del trámite administrativo de aprobación de la **OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN**.

QUINTO: El 27 de enero de 2023⁷, en el portal web de la **AEROCIVIL** (www.aerocivil.gov.co), se publicó un aviso por medio del cual se informó que las **EMPRESAS INTERVINIENTES** habían presentado una solicitud de aprobación de la **OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN** y, además, que los terceros contaban con un plazo de diez (10) días hábiles para suministrar información que pudiera aportar elementos de utilidad para el análisis de la **OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN**.

SEXTO: Dentro de este término de los diez (10) días hábiles se recibieron escritos de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA** (en adelante, “**AEROLÍNEAS ARGENTINAS**”), **ULTRA AIR S.A.S.** (en adelante, “**ULTRA AIR**”), **AEROREPÚBLICA S.A.** (en adelante “**WINGO**”), **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.** (en adelante, “**LATAM**”), **JETSMART AIRLINES SPA SUCURSAL COLOMBIA** (en adelante “**JETSMART**”), **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA** (persona natural).

SÉPTIMO: En sus escritos las aerolíneas, **ULTRA AIR**, **WINGO**, **AEROLÍNEAS ARGENTINAS**, **LATAM** y **JETSMART** solicitaron ser reconocidas como terceros interesados en la presente actuación administrativa.

OCTAVO: Sobre la base de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 y con el fin de dar impulso al trámite de la integración empresarial se toman las siguientes decisiones.

8.1. Continuación del trámite administrativo e inicio de la segunda fase de la OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN.

Conforme a lo descrito en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, y con el fin de impulsar la presente actuación, esta Dirección prescindirá del plazo restante a que se refiere el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, y continuará con el del trámite administrativo en los términos del numeral 4 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009. Para tal fin esta Dirección dispondrá lo siguiente:

- Comunicar a la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** como entidad que ejerce control y vigilancia para que, de considerarlo pertinente, intervenga en el presente trámite a efectos de aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación

⁵ Consecutivo 134 del Expediente Público y Consecutivo 134 del Expediente Privado.

⁶ Consecutivo 134 del Expediente Público y Consecutivo 134 del Expediente Privado.

⁷ Según certificación de la Oficina Asesora de Comunicación y Relacionamento Institucional con Radicado 2023313000002908 de 17 de febrero de 2023



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 3 0 0)

17 FEB. 2023

“Por la cual se impulsa el trámite de una integración empresarial y toman otras determinaciones”

proyectada advirtiéndole que para tal efecto tiene un plazo de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 1340 de 2009.

- Correr traslado a las **EMPRESAS INTERVINIENTES**, por el término de 15 días hábiles de los distintos documentos que fueron aportados por terceros, para que se pronuncien sobre la información aportada por estos y puedan controvertirla en los términos del numeral 4 de la Ley 1340 de 2009.
- Correr traslado a las **EMPRESAS INTERVINIENTES** de las solicitudes de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS, ULTRA AIR, WINGO, JETSMART** y **LATAM** para que se pronuncien sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de tercero interesado. Se advierte que para este propósito cuentan con 3 días hábiles.

A partir de la presente comunicación las **EMPRESAS INTERVINIENTES** podrán proponer acciones o comportamientos a seguir para neutralizar los posibles efectos anticompetitivos de la operación en los términos del numeral 4 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la **AEROCIVIL**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Continuar con el trámite a que se refiere el artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 abordando lo previsto en el numeral 4 del citado artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** como entidad que ejerce control y vigilancia para que, de considerarlo pertinente, intervenga en el presente trámite a efectos de aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada, advirtiéndole que para tal efecto tiene un plazo de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Correr traslado por el término de 15 días hábiles a **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, FAST COLOMBIA S.A.S. y VIVA AIRLINES PERÚ S.A.C.** de lo aportado por terceros, para que se pronuncien sobre la información aportada por estos y de ser el caso la controvertan, en los términos del numeral 4 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Correr traslado por el término de 3 días hábiles a **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, FAST COLOMBIA S.A.S. y VIVA AIRLINES PERÚ S.A.C.** para que se pronuncien sobre solicitud de reconocimiento de tercero interesado de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, ULTRA AIR**

AV



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 3 0 0)

17 FEB. 2023

“Por la cual se impulsa el trámite de una integración empresarial y toman otras determinaciones”

S.A.S., AEROREPÚBLICA S.A., AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.,
JETSMART AIRLINES SPA SUCURSAL COLOMBIA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ

Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Proyectó: Valbuena Abogados

Revisó: Edgar Rivera Flórez, Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Comunicar a:

ALEJANDRO GARCÍA DE BRIGARD

Apoderado judicial

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.

NIT No. 890.100.577 – 6

agarcia@bu.com.co

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Apoderado judicial

jose.miguel.delacalle@garrigues.com

ANAMARÍA RICO POLO

Apoderada judicial

anamaria.rico@garrigues.com

FAST COLOMBIA S.A.S.

No. 900.313.349 – 3

VIVA AIR PERÚ S.A.C.

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 4 de 4